

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
RÍO BUENO, diciembre 01 de 2020



EXENTO Nº 3533 /VISTOS.
IDDOC: 401162

1. Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 del 2016, Rol 1649/2016, Artículo 127 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sesión instalación Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo Nº 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

2. El Decreto Exento Nº3302 de fecha 13.11.2020, que aprueba Resolución Exenta Nº 904 de fecha 22 de octubre 2020, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2020, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CONSIDERANDO

1.-La necesidad de contratar los servicios de profesional Técnico Agrario, para poder ejecutar el Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2020, el cual es ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DECRETO

1. APRUEBESE Convenio De fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor Luis Roberto Reyes Álvarez y Don Marco Antonio Vargas Hott, R.U.T. 16.039.815-9.

2. Impútese el gasto que genera a la cuenta Nº 2140513005 "Presupuesto Programa Apoyo a familias para el Autoconsumo 2020"

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Río Bueno, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica De derecho público, R.U.T. 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, R.U.T. 8.818.022-4, ambos con domicilio legal en calle Comercio N° 603 de la Comuna de Río Bueno y don MARCO ANTONIO VARGAS HOTT, R.U.T. 16.039.815-9, Técnico superior Experto Agrario, soltero, domiciliado en Cayurruca s/n, comuna de Río Bueno, ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a un profesional Experto Agrario Técnico superior para desempeñarse como Coordinador y Apoyo productivo en el Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo Río Bueno 2020, el cual es ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán en un horario de lunes y martes de 08:00 a 17:00 hrs y miércoles de 08:00 a 12:00 hrs., es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos por atrasos e inasistencia.

TERCERO: La Municipalidad de Río Bueno cancelará a Don Marco Antonio Vargas Hott, la suma de \$ 5.306.724 (cinco millones trescientos seis mil setecientos veinticuatro pesos) el cual se cancelara el primer mes de trabajo por un monto de \$ 586.724 (quinientos ochenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos) impuesto incluido; y entre los meses 2 y 9 los pagos serán por un monto de \$590.000 (quinientos noventa mil pesos) impuesto incluido previa emisión de boleta de honorario al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido durante el producto esperado y la planificación de actividades, los cuales serán previamente visados por el Coordinador de Unidad de Intervención don JORGE OCTAVIO LONCOMAN GATICA, para la posterior visación de la Directora de Desarrollo Comunitario.

El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 29 de agosto de 2021 ambas fechas inclusive, o hasta que se haya finalizado todas las etapas del Programa. En caso de no cumplimiento de los servicios contratados y en general cuando se contravengan los objetivos que se han tomado en consideración para la suscripción del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno se reserva el derecho de poner término a este instrumento en forma unilateral.

CUARTO: Tareas encomendadas y/o productos esperados: Sera responsable de trabajar directamente con las familias beneficiarias del Programa, las funciones a realizar:

- Reuniones de coordinación con equipo ejecutor cuando corresponda.
- Preparación de materiales e insumos para cada Etapa del Programa.
- Participar de las Mesas Técnicas de trabajo con las Unidades de Acompañamientos, FOSIS y Ministerio Desarrollo Social y Familia.
- Preparación y participación en talleres temáticos del programa.
- Aplicación de fichas de Plan Acción Familiar.
- Digitación de Información en el SIGEC.
- Entrega de informes digitales SIGEC.
- Elaboración y ejecución del Plan de Acción Comunal.
- Confección de Requerimientos y especificaciones técnicas para licitación de materiales de las tecnologías agrícolas.
- Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizaran, así como labores previas que se requieran
- Aplicación de fichas de implementación.
- Entrega de materiales a las familias beneficiarias del Programa.
- Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas
- Supervisión de la construcción de las tecnologías agrícolas a implementar.
- Salida a terreno con ATE FOSIS para supervisión de tecnologías.
- Participar de la evaluación, por las familias al equipo ejecutor.
- Coordinar y Supervisar Labores o Actividades realizadas por el Apoyo Social.
- Atención al Público en Horario de oficina.

QUINTO: El prestador de servicios tendrá derecho a 10 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 3 días de permiso para trámites administrativos.

Además tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del periodo que dure su contrato, debiendo tramitar ante su ISAPRE o COMPÍN (en caso de estar afiliado a FONASA), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 33.643 de Contraloría General de la Republica, del 31 Diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el Sistema de Seguridad Social y Previsional. El Municipio, cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

SEXTO: Las prestaciones de servicio de que da cuenta la cláusula precedente, se llevará a cabo en base al cumplimiento de los productos requeridos en la Modalidad de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2020, aprobada por el convenio de transferencia de Resolución exenta N° 904 del 22.10.2020 del Ministerio de Desarrollo. Procesos monitoreados y supervisados por el Jefe de Unidad de Intervención Familiar don Jorge Octavio Loncomán Gatica, en coordinación con la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que don Marco Antonio Vargas Hott, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

OCTAVO: Para cualquier efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: Se firma el presente convenio en nueve ejemplares del mismo tenor y data, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno (8) y (1) en poder de Don Marco Antonio Vargas Hott.



MARCO ANTONIO VARGAS HOTT
16.039.815-9



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE